INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 58/2016
FECHA	27/06/2016
INSTITUCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN).
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Ever Romildo Cabrera Herebia - Director General.
EXPEDIENTE Nº	N° 9.531/2015.
CONTRATO	N° 22/2015.
FECHA CONTRATO	21/07/2015.
PROCEDIMIENTO	CD N° 29/2014.
OBJETO	Construcción INTN – Obras Complementarias Sede Itapuá Capitán Miranda.
CONTRATISTA	Arq. VENANCIO ZARATE.
REPRESENTANTE	Arq. VENANCIO ZARATE.
RUC Nº	713549-1
Monto Inicial - Contrato	Gs. 95.791.000.-
ID LLAMADO Nº	296944/2015.
C.C. INICIAL N°	CD-23001-15-109740 Monto: Gs. 95.791.000.-

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN) y la firma Constructora Arq. VENANCIO ZARATE, para: "CONSTRUCCION INTN - OBRAS COMPLEMENTARIAS SEDE ITAPUA-CAPITAN MIRANDA".-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley Nº*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La verificación del contrato de referencia es realizada De Oficio.

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones al INTN por Nota de la DNCP/DVC N° 8.611, de fecha 24/08/15, recibida en fecha 24/08/15, en el plazo de 10 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere)
- Constancia de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.5. La INTN remite nota **UOC/DAF N° 99/2015** de fecha **09/09/2015**, recibida en esta Dirección bajo expediente N° **9.531/2015** en fecha **09/09/2015**, conteniendo 54 (Cincuenta y cuatro) fojas que dice: *"(...) al respecto, adjunto copias de las documentaciones autenticadas y foliadas, que obran en esta Unidad*".-

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 2.177/2016 de fecha 15/03/2016, recibida por la contratante en fecha 15/03/2016, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos en el expediente que fue remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN).-

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* conforme Acta N° 169/2016 de fecha 17/03/2016.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

Con relación al contrato en verificación, es decir del ID N° 296.944/2015, existen otros tres llamados que corresponden a la misma obra, **Construcción de la sede del INTN en Capitán Miranda – Itapúa**, dichos contratos tienen los siguientes ID´s: a) 280.070/2014 "*Construcción de cercado perimetral*", b) N° 290.781/2015 "*Construcción INTN Proyecto sede Itapúa*" y c) N° 272.403/2015 "*Construcción 1ra etapa sede Itapúa*". Al respecto de los 4 llamados para la misma obra, tres son del año 2015 por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra para el local referido contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03 que en uno de sus párrafos establece lo siguiente: "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley...*". Además, en el Art. 18 del Decreto 21.909/03 establece "*A los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley: 1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entregas o ejecución programada por un monto mayor".*

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

3.1. Del Contrato

El contrato entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN) y la firma VENANCIO ZARATE para: CONSTRUCCION INTN – OBRAS COMPLEMENTARIAS SEDE ITAPUA, fue celebrado en fecha 21/07/2015.

3.1.1. Objeto del contrato.

1.- ***OBJETO****: "...Este Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al llamado por parte del I.N.T.N a través de la CONTRATACION DIRECTA N° 29/2015 para la CONSTRUCCION INTN-OBRAS COMPLEMENTARIAS SEDE ITAPUA - CAPITAN MIRANDA, con ID N° 296.944".-*

En este punto es importante mencionar que el contrato en su Ítem 6 PRECIO UNITARIO Y IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS muestra una

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

descripción diferente (dice construcción de oficina) al objeto del contrato y a las especificaciones técnicas de la obra.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem No	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131601-9997	Construcción de Oficina	unidad	1	95.791.000	95.791.000
					Precio Total	95.791.000

Al respecto, según lo observado durante la verificación in situ, la obra corresponde a la construcción de acceso y no de oficinas como dice la cláusula 6 del contrato.

3.1.2. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (cinco), se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2015 hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".* El contrato fue suscripto el 21/07/2015; con lo cual seria 5 (cinco) meses y 10 días el plazo de la vigencia según establece el contrato.-

- En este punto cabe mencionar que la cláusula del contrato que precede no es clara ya que menciona que la vigencia del contrato será hasta el 31/12/2015 pero por otro lado también dice "*hasta el cumplimiento total de las obligaciones*".-

3.1.3 Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Servicios.

En la cláusula N° 7 (siete) del contrato dice: "El plazo de ejecución es de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, a partir de la firma del presente contrato. A la firma del contrato, el contratista deberá presentar su cronograma de trabajos detallando por semana los diferentes rubros a ejecutar.
Los trabajos indicados serán ejecutados en la siguiente dirección: Calles: Julio Barbaz entre 15 de Mayo y Encarnación.
Ciudad: Capitán Miranda - Departamento: Itapuá".

La carta de invitación —PBC de una contratación directa— en su ANEXO "B" Ítem 34 dice: *"El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es según las especificaciones técnicas".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En el Ítem 6 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS complementarias dice: *"(...) el adjudicatario (contratista) deberá ejecutar la obra conforme a los plazos siguientes: 45 (cuarenta y cinco) días calendarios a partir de la firma del contrato. Razón por la cual dentro de los plazos previstos se deberá presentar un cronograma de los trabajos donde se indicaran todas las actividades en forma clara precisa y concreta, durante la ejecución de los trabajos la firma adjudicada deberá disponer en obra de un residente de obras especializado en el rubro y responsable de la ejecución de todas las tareas".*

Según el libro de obras[1], las actividades de construcción ha empezado en fecha 22/07/2015, es decir al día siguiente de la firma del contrato, dando cumplimiento a la forma de inicio de la misma.

En referencia a este punto, se constató que se dio cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la obra según el PBC y el Contrato.-

3.1.3.1 Anticipo

Según la Carta de Invitación y el contrato, no aplica Pago de Anticipo.-

3.1.3.2. Fecha de Inicio de Obras

La contratante remite en su expediente a fojas 40 (cuarenta) Acta de Inicio de Obras que dice: *"(...) siendo las 09:00 horas de los* ***veintiún días del mes de julio del 2015*** *estando presente el Arq. Venancio Zarate y los representantes del INTN, la Lic. Andrea Sánchez, Directora Administrativa y Financiera y la Arq. Maria Isabel Rojas, Fiscal de Obra, se da INICIO DE OBRA".-*

- Cabe mencionar que la contratante no remite Resolución de Aprobación de Planos de la Obra a ejecutar por parte del Municipio respectivo.-
- Se observa que la Obra se inició el 22 de Julio del 2015.- según lo asentado en el libro de obras.

3.1.3.3 Libro de Obras

A fojas 10 al 39 del expediente remitido por la contratante se encuentra adjuntas copias del Libro de Obras, la primera tiene fecha de 22/07/2015 y dice: *"En el día de la fecha*

Fojas 50 del Exp. N° 9.531/15.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

se ingresa al inmueble objeto del contrato y trayendo los materiales, herramientas y otros objetos necesarios para dar inicio a la obra, (...)".-

- Sin embargo en el Acta de Inicio de Obras dice que las obras se iniciaron en fecha 21/07/2015.-
- Las fechas del Libro de Obras son correlativas desde el 22/07/2015 hasta el sábado 15/08/2015. Sin embargo, falta la copia que correspondería al día domingo 16/08/2015 y no hay nota alguna que indique que esa fecha no se realizó el trabajado por inclemencia del tiempo o por algún otro inconveniente. De esta manera, el Libro de Obras continua con el día lunes 17/08/2015, en forma ininterrumpida, hasta el día viernes 21/08/2015 el mismo dice: *"Se da inicio la jornada con el proceso de compactación de la capa de empedrado con pasada de un equipo compactador, (...) se solicita la recepción de la Obra".-*

3.1.3.4. Recepción de Obras

La contratante remite a fojas 02 (dos) memorando 057/2015 de fecha 28/08/2015 donde menciona que se ha finalizado los trabajos establecidos en el contrato N° 22/2015 y remite además el Acta de Recepción Provisoria de la Obra que tiene fecha de 27/08/2015. Adjunta además ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA con fecha 03/09/2015, presentando su conformidad a través de su firma la Arq. MARIA ISABEL ROJAS (Fiscal de Obras) y con el VºBº de la Lic. ANDREA SÁNCHEZ; Directora de la Dirección de Administración y Finanzas del INTN.-

3.2. De la Fiscalización

El expediente remitido por la Contratante no cuenta con la resolución correspondiente a la designación del Fiscal de Obras la Arq. MARIA ISABEL ROJAS. Al respecto, la Ley 1533/00 en su Art. 46, que fuera incorporada a la Ley 2051/03 en su Art. 42 inciso d) es muy clara cuando establece: *"La Administración licitante nombrara los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".-*

Tampoco se observan informes de obras emitidos por el Fiscal de Obras, por lo que se solicita a la contratante remita copia de la Resolución de nombramiento del Fiscal de Obras, emanada de la autoridad competente de la institución.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3. Del Monto.

La cláusula N° 6 (seis) del contrato se refiere al precio unitario y el importe total a pagar por las obras:

"El precio total es de guaraníes 95.791.000 (guaraníes noventa y cinco millones setecientos noventa y un mil)".-

La cláusula N° 3 (tres) del contrato señala: "**IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (art: 37, de la Ley N° 2051)**: *...3.1. el crédito presupuestario para cubrir EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTO EN EL 520, con Fuente de Financiamiento 10 (FF10 Recursos del Tesoro), incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".-*

3.4. Pagos

Según el contrato en su cláusula 9 establece que no habrá anticipos y que el pago será del 100% al culminar la obra, previa entrega del certificado final y recepción de la misma. Al respecto, la contratante no remite documentos respaldatorios con referencia a pagos realizados en el marco de la presente ejecución del contrato; como ser copias de facturas, órdenes de pagos, recibos de dinero, notas y/o boletas de retenciones, etc.

Sin embargo, al consultar el portal de la DNCP, se visualiza que sí hubo un pago que se detalla a continuación:

Código de Contratación: <u>CD-23001-15-109740</u>

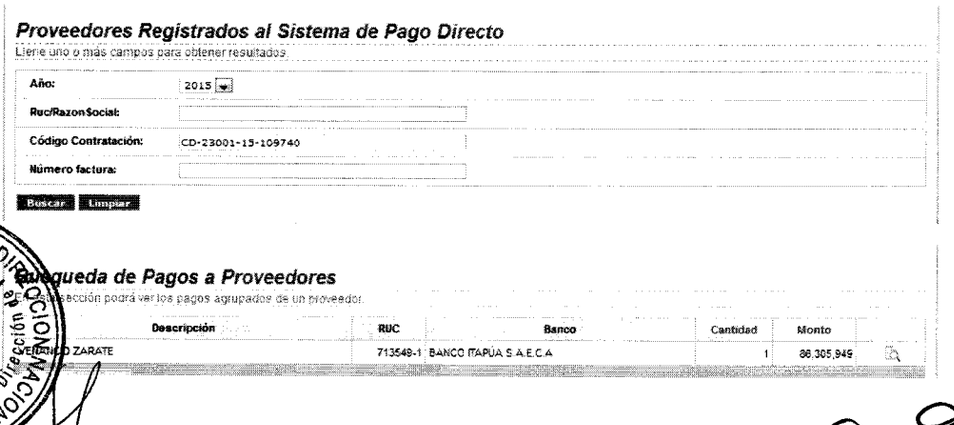

Proveedores Registrados al Sistema de Pago Directo

Llene uno o más campos para obtener resultados

Año:	2015
Ruc/RazonSocial:	
Código Contratación:	CD-23001-15-109740
Número factura:	

Buscar Limpiar

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Con esta opción podrá ver los pagos agrupados de un proveedor.

Descripción	RUC	Banco	Cantidad	Monto
EVERMINDO ZARATE	713548-1	BANCO ITAPUA S.A.E.C.A	1	86.305.949

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

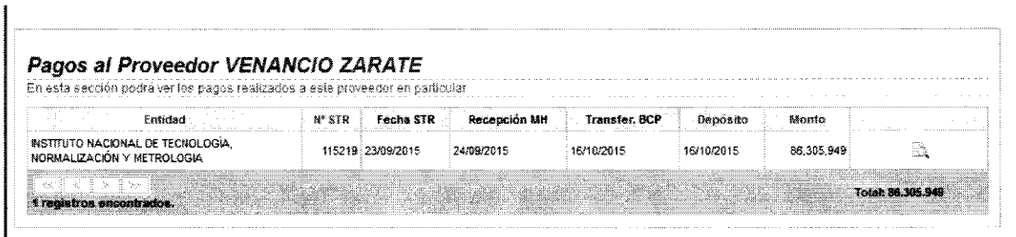

Pagos al Proveedor VENANCIO ZARATE

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA	115219	23/09/2015	24/09/2015	16/10/2015	16/10/2015	86.305.949	

1 registros encontrados. Total: 86.305.949

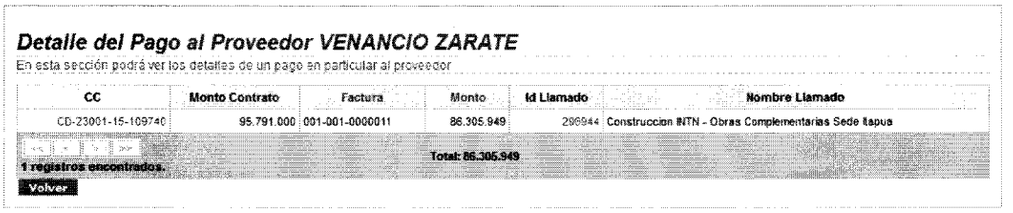

Detalle del Pago al Proveedor VENANCIO ZARATE

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
CD-23001-15-109740	95.791.000	001-001-0000011	86.305.949	298944	Construccion INTN - Obras Complementarias Sede Itapua

1 registros encontrados. Total: 86.305.949

Volver

3.5. De Garantías.

3.5.1. Garantía De Fiel Cumplimiento. Otros seguros.

El contrato establece en su CLAUSULA 10 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dice: "*El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de contrato será de 5% y su duración será de hasta la fecha de finalización del contrato, es decir hasta el 31 de diciembre del 2015*"; sigue diciendo que: "*Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

a) Seguro contra daños a terceros 2% del monto total del contrato;

b) Seguro contra accidentes de trabajo 2% del monto del contrato;

c) Seguro contra los riesgos en la zona de obra: 2% del monto total del contrato".

Entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentra la Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma es emitida por IMPERIO S.A de Seguros. También se observan copias de pólizas correspondientes a seguro contra accidentes de trabajo y seguro contra los riesgos de la obra. Sin embargo, en cuanto al seguro contra daños a terceros, consta una copia emitida por la misma empresa de seguros, pero con la modalidad "1105 RC EXPL. ESTAC. SERVI. TALL.L" en cuyo apartado dice: "*IMPERIO S.A DE SEGUROS: se obliga a indemnizar las consecuencias de los eventos detallados en y de acuerdo con las condiciones generales impresas y las particulares y/o especiales convenidas y aceptadas por las partes para ser ejecutadas de buena fe, inserta en y/o adheridas a la presente y/o sus anexos que forma parte integrante de este contrato, de conformidad con la solicitud que sirviendo de base para emisión de la*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

presente póliza también forma parte integrante de este contrato y suscripta por el asegurado".

Al respecto, no se cuentan con las condiciones generales ni particulares y/o especiales convenidas entre las partes por lo que no se puede conocer el alcance de dichas pólizas de seguros.

Por los motivos expuestos se solicita a las partes la remisión a esta Dirección, las Condiciones Generales y particulares de cada una de las pólizas.-

3.5.2. Fondo de Reparo

En el Anexo "B" de la carta de invitación, ítem 27, hace mención a lo siguiente: "(...) *El monto de fondo de reparo será del 5% del monto de cada factura",* del mismo modo lo enuncia el Contrato.-
La contratante no remitió constancias de retenciones referente a las retenciones del fondo de reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior.
Por lo que se solicita a las partes remitan documentos respaldatorio al respecto.-

3.6. Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

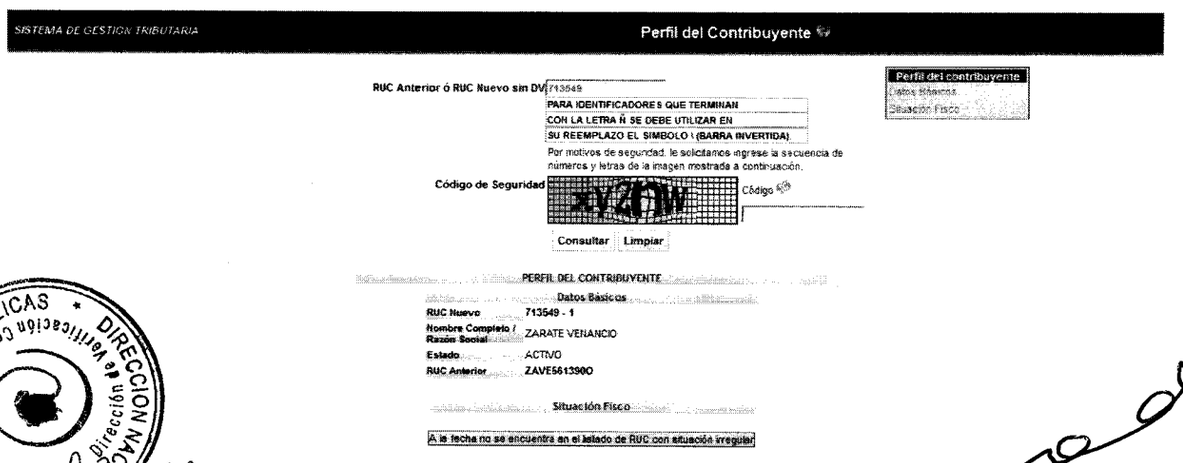
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA
Perfil del Contribuyente
RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 713549
PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA)
Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.
Código de Seguridad
Código
Consultar Limpiar
Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco
PERFIL DEL CONTRIBUYENTE
Datos Básicos
RUC Nuevo 713549 - 1
Nombre Completo / Razón Social ZARATE VENANCIO
Estado ACTIVO
RUC Anterior ZAVE561390O
Situación Fisco
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Abg. Fabricio Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Abg. Fabricio Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.7. Informe de Auditoria Institucional

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la contratante no se observa el Informe de Auditoria Interna de la Institución con respecto a la ejecución del presente contrato.-

Al respecto, cabe traer a colación que la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su Art. 61°, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: *"...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

Por otro lado, la Ley N° 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Art. 10°, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

Por tanto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en las precedentes disposiciones, ha incluido entre los documentos solicitados —por Nota DNCP/DVC Nº 8.611/15 de fecha 24/08/2015— a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos:

4.1. De los 4 llamados para la misma obra, tres son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra para el local referido contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

4.2. En el expediente remitido por la contratante no consta: la resolución de la Aprobación de Plano por parte del Municipio.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3. La contratante no remite copia del Libro de Obras en la parte que correspondería al día domingo 16/08/2015. Tampoco se encontró nota que indique que hubo algún inconveniente ese día. Por lo que se solicita a la contratante remita la copia faltante.-

4.4 Se solicita a la contratante remita a esta Dirección la copia de la Resolución del nombramiento del Fiscal de Obras emanada por la autoridad competente de dicha Institución.-

4.5. La contratante no remite documentos respaldatorios con referencia a pagos realizados en el marco del presente contrato, por lo que se solicita a las partes remitan todos los documentos que respalden todos los pagos, así como constancias de las retenciones exigidas por la ley, (facturas, órdenes de pago, comprobantes de retención, STRs, recibos de dinero, etc.).-

4.6. El Objeto del presente contrato es para la CONSTRUCCION INTN OBRAS COMPLEMENTARIAS, sin embargo en la descripción de IMPORTE A PAGAR dice Construcción de Oficina. Por lo que se solicita a la contratante aclarar el objeto del contrato.-

-**4.7** Al momento de verificar las garantías, se constató que se remito una copia que presumiblemente cubriría DAÑOS CONTRA TERCEROS, pero con la siguiente modalidad "*1105 RC EXPL. ESTAC. SERVI. TALL.L*" lo cual no correspondería a la garantía exigida.

4.8. Se solicita se remita a esta Dirección copias de las condiciones generales, particulares y/o especiales correspondientes a todas las pólizas de seguro.-

4.9. No se cuenta con documentación alguna que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C. o la emisión de una póliza en dicho concepto. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de tal documentación, si hubiere.-

4.10 No se observa informe de la Auditoría Interna Institucional que se refiera a la ejecución del presente contrato. -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/2016, de fecha 25/05/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION METROLOGIA —INTN— y la firma Constructora Arq. VENANCIO ZARATE para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cardenas
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

ANEXO: ITV N° 52/2016 de fecha 25/05/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°52/2016
FECHA	25/05/2016			
REFERENCIA	CD N° 29/15 "*Obras complementarias - Sede Itapuá*".		**ID**	296944/2015
EXPTE.	9531/2015		**FECHA**	09/09/2015
CONTRATANTE	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.			
CONTRATISTA:	Venancio Zárate.			
FISCALIZACION	Arq. Maria Isabel Rojas Ojeda.			
CONTRATO N° 22/2015	**FECHA:**	21/07/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	21/07/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	27/08/2015	**RECEPCION FINAL**	03/09/2015
ADENDAS	----------		**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

En fecha 17 de marzo de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la **CD N° 29/15 *"Obras Complementarias-Sede Itapúa"***, convocada por la Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología —INTN— y cuya adjudicación fue para la empresa contratista **Venancio Zarate**, el objeto del Contrato de referencia consiste en construcción de obras complementarias Sede Itapúa.

La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio. Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 22/2015.
- Nota DNCP/DVC N° 8.611/2015, de fecha 24/08/2015, por medio de la cual se solicitan las documentaciones correspondientes y que fuera recepcionada por la contratante en fecha 24/08/2015.
- Exp. N° 9531/15, de fecha 09/09/2015, remitido por la Contratante, por medio del

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

cual remite algunos documentos conteniendo **54** Fojas.

- ❖ Nota DNCP/DVC N° 2.177/2016, de fecha 15/03/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 15/03/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- ❖ Acta N° 169/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología celebra el Acta de Inicio de Obra[1] en fecha 21/07/2015 con la empresa Venancio Zarate Construcciones, siendo la misma suscritos por la Arq. Maria Isabel Rojas Ojeda —fiscal de obras— y la Lic. Andrea Sánchez —Directora de Administración y Finanzas—, por parte de la Contratante y por el Arq. Venancio Zarate, por parte de la empresa Contratista.

3- COMENTARIOS

En la verificación in situ se pudo constatar que la obra se encuentra concluida y se constataron los siguientes puntos:

3.1 Obrador

En el libro de obra[2] de fecha 22/07/2015 se lee lo siguiente: "... *se replantea la ubicación del obrador dentro del inmueble e inmediatamente se comienza a ejecutar...*". En fecha 25/07/2015 en el mencionado libro de obra[3] se puede leer lo siguiente: "*construcción de obrador culminado...* ". En la verificación in situ no se observó el obrador, ya que la misma posiblemente ya fue desmantelada cuando culmino la obra como indica la EE.TT.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2 Caminero de alisado de cemento

En la EE.TT se lee lo siguiente: "... *El trabajo además consiste en la construcción de un caminero alisado de cemento de uno 0.70 m de ancho a lo largo de la fachada y en*

[1] Foja 010 Exp. N° 9.531/2015.
[2] Foja 010 Exp. N° 9.531/2015.
[3] Foja 013 Exp. N° 9.531/2015.

forma perpendicular a la rampa". En el libro de obra[4] se observa que los trabajos empezaron en fecha 05/08/2015 y menciona lo siguiente: "*se da inicio a los preparativos para el caminero de cemento...",* en la verificación in situ se pudo observar que parte del caminero se encontraba deteriorado, el alisado presenta rajaduras en varios puntos.

Rajaduras en el caminero de alisada de cemento.

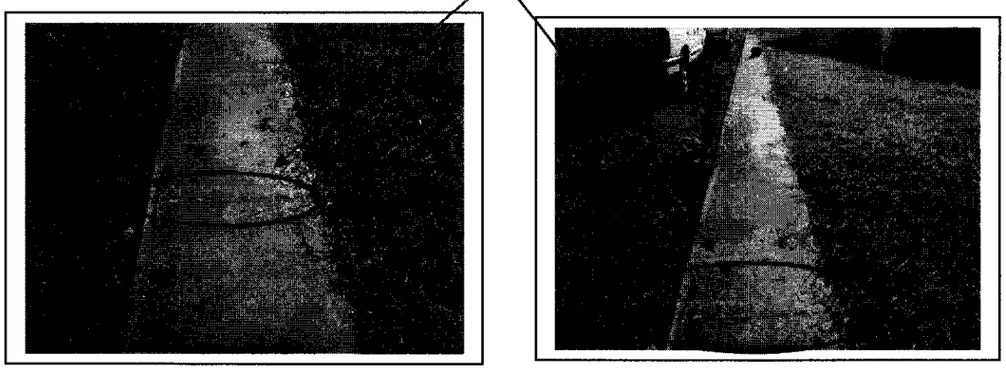

3.4 Rampa

Según la EE.TT. en cuanto a la rampa de acceso establece lo siguiente: "*Luego del replanteo, se ejecutará el piso de hormigón de piedra raspinado con armadura de acero para la conformación de la rampa. La rampa tendrá las dimensiones aproximadas de 3,00 m de ancho por 6,00 de largo en forma, proporciones y pendientes que indique oportunamente la fiscalización de Obra. El espesor requerido será de 10 cm*". Durante la verificación in situ se han tomado medidas de la rampa siendo el ancho 2,40 m y largo de 7,63 m, siendo la superficie de 18,31 m^2.

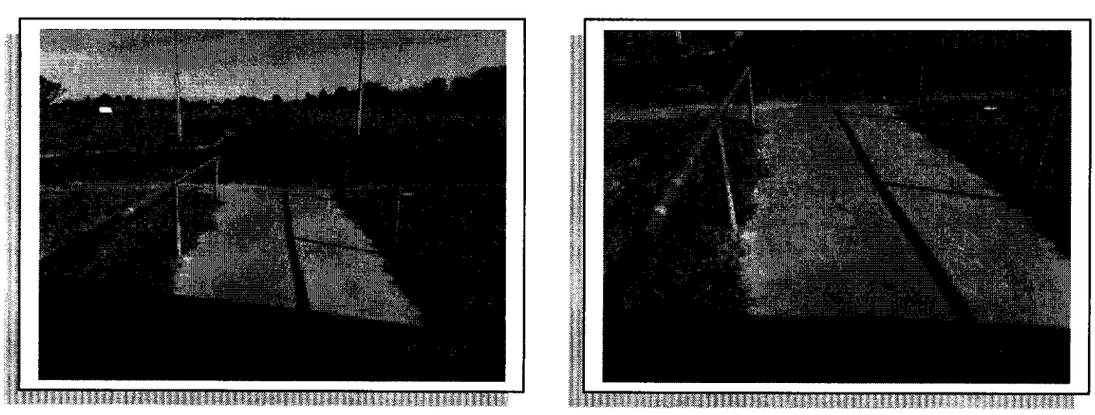

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3 Baranda de acceso

Según la EE.TT referente a la baranda de acero establece lo siguiente: "*consiste en la provisión y colocación de baranda de acero de 2 pulgadas con pared gruesa colocado a ambos costado de la rampa según Norma Paraguaya NA 45 003 10 ACCESIBILIDAD DE PERSONA AL MEDIO FISICO Edificios y espacio urbano equipamientos bordillos o cordones pasamos o agarraderas las mismas deberán tener tratamientos anticorrosivos y terminación con pintura sintética color a elección del contratante...*". En la verificación in situ se observó qué no cuenta con tratamientos anticorrosivos ya que la misma presentaba signos de corrosión en las uniones y no fueron pintadas incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

3.5 Construcción de empedrado de piedra

Se puede leer en la EE.TT, en el ítem que corresponde a materiales, más específicamente a lo que respecta a arena hace referencia a lo siguiente: "*serán arena lavada de rio libre de sustancia orgánicas y arcilla...*", en libro de obra de fecha[5] 8/08/2015 se observa lo siguiente; "*Visto la característica del suelo de la pista para el empedrado y la experiencia en la utilización de arena de la zona, se solicita a la fiscalización el cambio de arena...*". Al respecto no se menciona si finalmente fue utilizado arena de la zona o arena de río como lo establece la EE.TT.

En la verificación in situ se tomaron las medidas correspondientes a pavimento tipo empedrado encontrándose una superficie de 758,597 m^2, sin embargo en planilla de precio se puede observar que estaba previsto la cantidad de 778,00 m^2. Al respecto de acuerdo al certificado de obra remitido según memorándum[6] de fecha 28/08/2015 de la Arq. María Isabel Rojas de Ojeda —Fiscal de Obras— a la Lic. Andrea Sánchez —Directora DAF— se puede observar que el rubro de empedrado fue certificado según la

[5] Foja 013 Exp. N° 9.531/2015.
[6] Fojas 2 y 3 del Exp. N° 9.531/2015.

Ing. María [illegible] Verificación Técnica DVC - DNCP

cantidad establecida en el contrato.

3.5.1 Cordón de vereda

Según la EE.TT referente a cordones de vereda establece lo siguiente: "*en los bordes del empedrado se dispondrán los cordones H°A° que deberán tener las siguientes medidas 0,07 m x 0,30 m x 0.50 m, éstos deben ir convenientemente enterrados en suelo en un 50% aproximadamente e ir amurados unos con otros*". En la verificación in situ se constató que parte del cordón se encontraban deteriorados.

3.5.2 Iluminación externa

En libro de obra[7] se lee lo siguiente "*...Llegan los postes de H°A° para la iluminación exterior, se ha procedido a la ubicación de ellos la excavación de los pozos y el plantado de los postes hasta su consolidación*" en la verificación in situ se observaron 8 postes de H°A° para iluminación con dos artefactos y lámparas de bajo consumo.

3.6 Fiscalización

No se cuenta con la designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin.

Sin embargo en libro de obra se puede observar que la Arq. Maria Isabel Rojas Ojeda firma como fiscal de obra, pero no se ha remitido documento que lo avale.

CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el INTN con relación a la obra CD N° 29/2015 "*Construcción INTN Obras Complementarias-Sede Itapúa*", se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Se observó que parte del caminero se encontraba deteriorado.
2. Se observó qué la baranda de acceso no cuenta con tratamientos anticorrosivos ya que la misma presentaba signos de corrosión en las uniones y no fueron pintadas incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

Ing. María Victoria L.
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. No se remitió documentos si finalmente fue utilizada arena de la zona o de río según como establecido en la EE.TT.

4. En la verificación in situ se tomaron las medidas correspondientes a pavimento tipo empedrado encontrándose una superficie de 758,597 m^2, sin embargo en planilla de precio se puede observar que estaba previsto la cantidad de 778,00 m^2.

5. Durante la verificación in situ se han tomado medidas de la rampa siendo el ancho 2,40 m y largo de 7,63 m, siendo la superficie de 18,31 m^2.

6. De acuerdo al certificado de obra remitido según memorándum de fecha 28/08/2015 de la Arq. María Isabel Rojas de Ojeda —Fiscal de Obras— a la Lic. Andrea Sánchez —Directora DAF— se puede observar que el rubro de empedrado fue certificado según la cantidad establecida en el contrato.

7. Se constató que partes del cordón se encontraban deteriorados.

8. No se cuenta con la designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante.

Ing. Maria Victoria Lezcano

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificaciones Comunitarias

Verificador Técnico
Ing. Maria
Verificado
DVC - DNC

En anexo Acta de Verificación in situ N°169/2016

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000169

En la Ciudad de Capiatá Misiones, a los 17 Día/s del mes de Marzo de 2016, siendo las ____:____Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Roberto Ochoa y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Julio Barboza e/ 15 de Mayo y Tte. Coronel a fin de efectuar una Verificación, *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción INTN - Obras complementarias Sede Itapua con ID Nº 296944 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología, y la firma Venancio Torale, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Mario E. Rojas de Oviedo	Fiscal de Obras	INTN
Abog. Leonardo Martinez	Jefe de UAC	INTN
Lic. Marcos Villalba	Jefe de Dpto. Compras	INTN

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha observado que fue construido empedrado de acceso y la obra: Rampa de [illegible] con vereda de acceso, columnas de cemento empotrado, iluminación externo constituido por 3 poste de Hº Aº con dos artefactos y tomacorriente de uso común instalados en cada poste.
Se tomaron fotos de la obra.

Arq. Isabel Rojas

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNC

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 69/2016
Fecha emisión	14/09/2016			
Ref. Informe DVC	58 /2016 de fecha 27/06/2016		ID: 296944	
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN).			
Contrato Nº	22/2015 de fecha 21/07/2015			
Contratista	Arq. VENANCIO ZARATE.			
Recurrentes	Contratista	X	Contratante	X
Expediente/s Nº	8120/2016 8156/2016	**Fecha/s**	26/07/2016 27/07/2016	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 58/16 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 189/2016 de fecha 30/06/2016 con fecha de recepción 05/07/2016.

En fecha 12/07/2016, por nota recibida como Exp. DNCP N° 7557/16, el contratista solicita una prórroga de diez días calendario para la presentación de su descargo. Dicha prórroga es otorgada por esta Dirección, a través de la Nota DNCP/DVC N° 231/2016 de fecha 12/07/2016, recepcionada por el contratista en fecha 15/07/2016.

El descargo por parte del contratista fue presentando mediante el Expediente N° 8.120 con fecha de ingreso a la DNCP 26/07/2016, conteniendo 1 foja, la misma solo presenta descargo en relación al Informe Técnico de Verificación Contractual - ITV N° 52/2016.

El mismo informe ha sido remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 190/2016 de fecha 01/07/2016, con fecha de recepción 04/07/2016. El descargo fue presentado mediante el Expediente N° 8.156 con fecha de ingreso a la DNCP 27/07/2016 conteniendo 42 fojas.-

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista y de la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 58/2016

4.1. De los 4 llamados para la misma obra, tres son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra para el local referido contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

La Contratante señala:

"Con relación al fraccionamiento de la obra, se informa que dicha obra fue programada por etapas, por cuestiones de planificación financiera además por la complejidad y la envergadura de las obras".

DVC - DNCP:

La contratante habla de una programación por etapas de la obra, sin embargo no remite documentaciones que respalden la misma. La Ley 2051/03 en su Artículo 16 tercer párrafo es muy clara al respecto cuando dice: "*...Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley,...*".

La contratante menciona además una planificación financiera, complejidad y envergadura de la obra, pero tampoco presenta documento respaldatorio alguno al respecto. Cabe señalar que aparte de la presente verificación que corresponde al contrato con llamado ID N° 296.944/2015, existen otros tres llamados que corresponden a la misma obra, ID´s: a) 280.070/2014, b) N° 290.781/2015 y c) N° 272.403/2015 siendo los cuatro llamados para la misma obra.-

Por todo lo expuesto, **se mantiene** la conclusión **4.1 del Informe N° 58/2016**.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 58/2016

4.2. En el expediente remitido por la contratante no consta: la resolución de la Aprobación de Plano por parte del Municipio.

La Contratante señala:

"Se remite lo solicitado"

DVC - DNCP:

A fojas 05 del expediente de descargo, la contratante remite copia de la Resolución N° 809/2014 que en su Art. 1° dice: "*Aprobar los planos de construcción de la filial del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, en los inmuebles identificados con Cta. Cte. Ctral. N° 23-217-01, 23-218-01 y 23—219-01 y en los inmuebles de dominio público en proceso de desafectación, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando de la presente Resolución*".-

La contratante no remite copia de Planos por lo que esta Dirección no pudo constatar si el número de cuenta corriente catastral mencionado en la resolución corresponde a los planos utilizados en la obra objeto del presente contrato.-

Por Nota DNCP/DVC N° 8611/2015 de fecha 24/08/2015 se ha solicitado a la contratante, entre otras documentaciones, los Planos del llamado, los cuales no fueron remitidos ni al momento de solicitud de documentaciones ni con el descargo correspondiente.-

Por todo lo expuesto, se **mantiene la conclusión 4.2 del Informe N° 58/2016.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 58/2016

4.3. La contratante no remite copia del Libro de Obras en la parte que correspondería al día domingo 16/08/2015. Tampoco se encontró nota que indique que hubo algún inconveniente ese día. Por lo que se solicita a la contratante remita la copia faltante.-

La Contratante señala:

"Con relación a este punto se remite lo solicitado"

DVC - DNCP:

La contratante remite copias de Libro de Obra a fojas 36 al 41, en el mismo se constata que las obras se iniciaron en fecha 22/07/2015, siendo la fecha del último reporte el 21/08/2015 donde además se solicita la recepción provisoria. Pero no adjunta copia del libro de obra correspondiente al día domingo 16/08/2015, ya que el feriado que se menciona es solo el día 15 de agosto.

Por lo expuesto, **se levanta parcialmente la conclusión 4.3 del Informe 58/2016.-**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 58/2016

4.4. Se solicita a la contratante remita a esta Dirección la copia de la Resolución del nombramiento del Fiscal de Obras emanada por la autoridad competente de dicha Institución.-

La contratante señala dice:
"Se remitió lo solicitado"

DVC - DNCP:

A fojas 42 se encuentra copia de la Resolución N° 746/2014 de fecha 17/12/2014 en su Art. 1° dice: *"designar a la funcionaria Arq. Maria Isabel Rojas de Ojeda con C.I.N° 866.341 como Fiscal de Obras para los procesos de Construcción, Mantenimiento y*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Reparación de Edificios del INTN previstos para el ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de sus actuales funciones, con su misma categoría y asignación presupuestaria a partir de la presente resolución".-

Como se podrá observar la designación corresponde a una fiscalización de trabajos para el ejercicio fiscal 2014, sin embargo la obra realizada corresponde al año 2015, por lo que no se contaría con la documentación correspondiente a la designación del Fiscal para obras del ejercicio fiscal 2015.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.4** del Informe N° 58/2016

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 58/2016.

4.5. La contratante no remite documentos respaldatorios con referencia a pagos realizados en el marco del presente contrato, por lo que se solicita a las partes remitan todos los documentos que respalden todos los pagos, así como constancias de las retenciones exigidas por la ley, (facturas, órdenes de pago, comprobantes de retención, STRS, recibos de dinero, etc.).-

La contratante señala:
"Se remite lo solicitado"

DVC - DNCP:

A fojas del 29 al 35 del expediente de descargo se halla el Comprobante de Pago N° 37.268 de fecha 17/10/2015 por un monto de Gs. 95.791.000 emitida por el INTN, además del Recibo de Dinero N° 02 por igual monto, y copias de las constancias de retenciones y copia de la Solicitud de transferencia N° 115.219/2015 de fecha 23/09/2015.-
Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión** 4.5 del Informe N° 58/2016

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 58/2016:

4.6. El Objeto del presente contrato es para la CONSTRUCCION INTN OBRAS COMPLEMENTARIAS, sin embargo en la descripción de IMPORTE A PAGAR dice Construcción de Oficina. Por lo que se solicita a la contratante aclarar el objeto del contrato.-

La contratante señala:

"Con respecto a este punto el motivo de la descripción de importe a pagar corresponde al código de contratación".

DVC - DNCP:

Se constata que en el Código de Contratación: CD-23001-15-109740 dice Construcción INTN - Obras Complementarias Sede Itapúa.

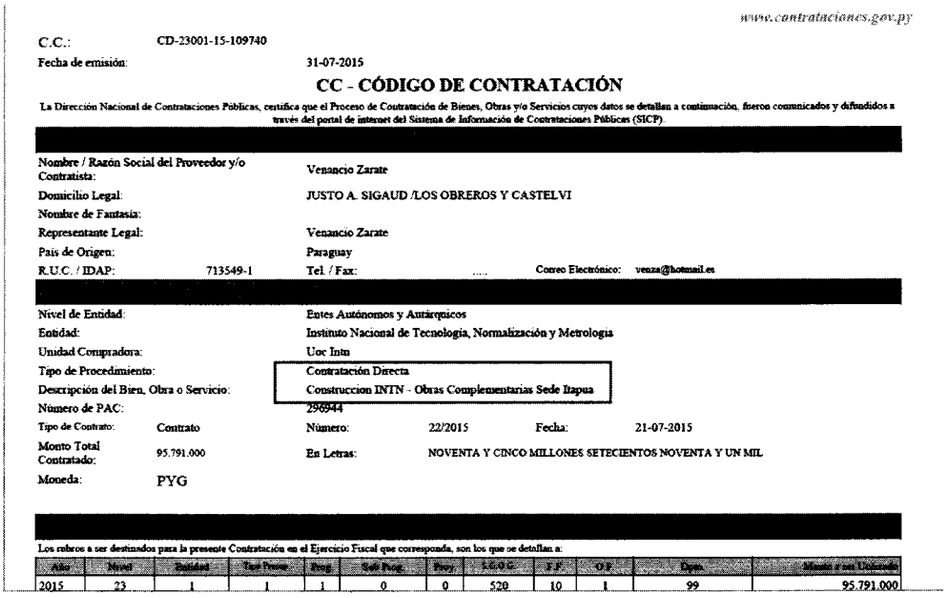

www.contrataciones.gov.py

C.C.: CD-23001-15-109740

Fecha de emisión: 31-07-2015

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

[redacted]

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:		Venancio Zarate	
Domicilio Legal:		JUSTO A. SIGAUD /LOS OBREROS Y CASTELVI	
Nombre de Fantasía:			
Representante Legal:		Venancio Zarate	
País de Origen:		Paraguay	
R.U.C. / IDAP:	713549-1	Tel. / Fax:	Correo Electrónico: venza@hotmail.es

[redacted]

Nivel de Entidad:		Entes Autónomos y Autárquicos			
Entidad:		Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología			
Unidad Compradora:		Uoc Intn			
Tipo de Procedimiento:		Contratación Directa			
Descripción del Bien, Obra o Servicio:		Construccion INTN - Obras Complementarias Sede Itapua			
Número de PAC:		296944			
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	22/2015	Fecha:	21-07-2015
Monto Total Contratado:	95.791.000	En Letras:	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL		
Moneda:	PYG				

[redacted]

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2015	23	1	1	1	0	0	520	10	1	99	95.791.000

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.6 del Informe 58/2016.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Conclusión 4.7. Del Informe DVC N° 58/2016.

4.7. Al momento de verificar las garantías, se constató que se remito una copia que presumiblemente cubriría DAÑOS CONTRA TERCEROS, pero con la siguiente modalidad "*1105 RC EXPL. ESTAC. SERVI. TALL.L*" lo cual no correspondería a la garantía exigida.

La Contratante señala:

"Con relación a la garantía contra daños contra terceros, por un error involuntario se emitió con la modalidad de 1105 Rc Expl. Estac. Servi. Tall.l".-

DVC - DNCP:

A fojas 20 al 28 del expediente se encuentra el seguro contra daños a terceros emitida por la empresa IMPERIOS S.A. Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 23/07/2015, vigencia desde el 21/07/2015 al 31/12/2015, y se constató que cumplen con lo estipulado en el contrato y en el PBC.-

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.7. del Informe N° 58/2016.-**

Conclusión 4.8. Del Informe DVC N° 58/2016.

4.8. Se solicita se remita a esta Dirección copias de las condiciones generales, particulares y/o especiales correspondientes a todas las pólizas de seguro.-

La Contratante señala:

"Se remite lo solicitado".-

DVC - DNCP:

A fojas 6 al 28 del expediente de descargo remitido por la contratante se encuentran los seguros de responsabilidad civil, contra accidentes personales, contra todo riesgo, con las respectivas condiciones particulares de las pólizas emitidas por la empresa IMPERIOS S.A. seguros y reaseguros.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.8. del Informe N° 58/2016.-**

No obstante, sobre la póliza de seguro contra accidentes personales cabe destacar que sólo se encuentran aseguradas tres personas.

Con relación a los seguros contra accidentes personales, los asegurados son personas en particular, tales como miembros del personal de la contratista que trabajan en la obra y durante toda su ejecución. Por tanto, debe constatarse la cantidad y la debida forma de identificar a los asegurados.

Conclusión 4.9. Del Informe DVC N° 58/2016.

4.9. No se cuenta con documentación alguna que demuestre la deducción del 5% en concepto de fondo de reparos solicitados por el P.B.C. o la emisión de una póliza en dicho concepto. Por tanto, se solicita a las partes la remisión de tal documentación, si hubiere.-

La Contratante señala:

"Se remite lo solicitado".-

DVC - DNCP:

A fojas 31 al 35 se hallan las copias de Comprobante de Retención, de la SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N° 115.219 de fecha 23/09/2015 por Gs. 9.485.051, de los cuales **Gs. 4.789.550** corresponden a "Garantía de Contrato", con la cual se comprueba que si fue deducido el importe del fondo de reparo (5 % del monto total del contrato.-

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.9 del Informe 58/2016.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Conclusión 4.10. Del Informe DVC N° 58/2016.

4.10. No se observa informe de la Auditoría Interna Institucional que se refiera a la ejecución del presente contrato. -

La Contratante señala:

"Se remite lo solicitado"

DVC - DNCP:

A fojas 04 la contratante remite MEMORANDO DAI/IBS N° 011/2015 de fecha 10/12/2015 de la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA que dice: *"(...) a modo de aclaración, cabe destacar que el presente documento no constituye una auditoria de las documentaciones y debido a lo expuesto en el párrafo que precede, tampoco podemos emitir opiniones sobre los procedimientos técnicos utilizados solo nos limitamos a dar cumplimiento a la Resolución N° CGR N° 653/08".-*

El documento presentado por la contratante no se equipara a un informe de auditoría interna.-

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.10 del Informe 58/2016.-**

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Conclusión 4.11. Del Informe DVC N° 58/2016.

4.11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/2016, de fecha 25/05/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Se adjunta a la presente, la Evaluación de Descargos – **ITV N° 95/2016** de fecha 30/08/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por las partes, corresponde: **levantar parcialmente** la conclusión **4.3**, **mantener** las conclusiones **4.1, 4.2., 4.4., 4.6, 4.10 y levantar** las conclusiones **4.5, 4.7, 4.8, 4.9** del Informe DVC N° 58/2016.

Se insta a la Contratante para futuros procedimientos de contratación tomar todas las medidas administrativas que correspondan, a fin de evitar posibles fraccionamientos de contratos e incongruencias en la redacción de los contratos y, a los efectos de la oportuna obtención de todos los permisos y aprobaciones que correspondan y de fortalecer todo lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna recepción, el monto y la vigencia de las garantías contractuales, así como la cantidad y la debida forma de identificar a los asegurados (si corresponde);
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución del contrato;
- el debido llenado de las documentaciones respaldatorias de la ejecución (Ej: libros de obras, certificaciones de obras, informes de obras, actas de recepción, etc.);
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses y a la de los beneficiarios del objeto del contrato, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

En los contratos que se rigen por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 55° de dicha ley se establece entre los derechos de las contratantes el que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso; declarar si correspondiere la resolución o rescisión del contrato, cumplimiento del procedimiento previsto en el Art. 59° de la misma ley y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la información sobre la ejecución contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, conforme a las Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Igualmente, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25/09/2014 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa CONSTRUCTORA VENANCIO ZARATE, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Así mismo cabe remitir una copia del Informe DVC N° 58/16 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Verificación Contractual * Dirección

Anexo: ITV N° 95/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 95/2016	
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 52/2016.				
FECHA	30/08/2016			
REFERENCIA	CD N° 29/15 "*Obras complementarias - Sede Itapúa*.		**ID**	296944/2015
EXPTE.	7.557/16. 8.120/16. 8.156/16.		**FECHA**	12/07/2216 26/07/2016 27/07/2016
CONTRATANTE	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.			
CONTRATISTA:	Venancio Zárate.			
FISCALIZACION	Arq. Maria Isabel Rojas Ojeda.			
CONTRATO N°22/2014	**FECHA:**	21/07/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2015
ACTA DE INICIO	**FECHA**	21/07/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	45 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	31/12/2015	**RECEPCION FINAL**	03/09/2015
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la Contratante Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología y por la Contratista Venancio Zárate con relación a la obra denominada CD N° 29/15 "*Obras complementarias - Sede Itapúa*".

La nota DNCP/DVC Nº 189/2016, de fecha 30/06/2016, por la cual se le remitía el informe DVC N° 58/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 05/07/2016.

Nota de fecha 12/07/2016, recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 7.557/16, en fecha 12/07/2016, por la cual la Contratista solicita 10 días hábiles de prórroga para la presentación de los documentos de descargo.

Ing. María Victoria Bezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 231/2016, de fecha 12/07/2016, por la cual se le concede 10 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratista en fecha 15/07/2016.

Por medio del Exp. N° 8.120/16 en fecha 26/07/2016, por la cual la Contratista presenta descargo conteniendo **01 foja**.

La nota DNCP/DVC Nº 190/2016, de fecha 01/07/2016, por la cual se le remitía a la Contratante el informe DVC N° 58/2016 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/2016, presentando descargo como Exp N° 8.156/16, en fecha 27/07/2016 conteniendo **42 foja.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo remitido por la Contratista y por la Contratante, además de las conclusiones del ITV 52/2016.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 52/2016

1. Se observó que parte del caminero se encontraba deteriorado.

Descargo de la Contratante

"*Con respecto al ítem 3.3 –caminero alisado de cemento, se debe acotar que si bien en algunas partes se han desprendido se debe destacar que es el producto de la dilatación de dos materiales distintos: el alisado de cemento y la madera que oficia en este caso como junta de dilatación. Correspondiendo dicho deterioro o desprendimiento al movimiento realizado por la junta de dilatación (madera) que hace la capa superficial de alisada que cubre la madera no significando por ellos una mala praxis*".

Descargo de la Contratista

"*Corresponde a la junta de dilatación en su proceso de trabajo y son superficiales no afectando a la masa de hormigón*".

Tanto la Contratante como la Contratista mencionan que el deterioro observado sólo es superficial, sin embargo no se cuenta con documentaciones a la vista que respalde dicha afirmación, tampoco se menciona si se va a realizar o se ha realizado trabajos para subsanar dicho inconveniente.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 52/2016.

Ing. María Victoria [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. Se observó qué la baranda de acceso no cuenta con tratamientos anticorrosivos ya que la misma presentaba signos de corrosión en las uniones y no fueron pintadas incumpliendo lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

"El ítem 3.2 baranda de acceso, no cuenta con tratamiento anticorrosivo, ya que el mismo es de caño galvanizado, siendo este un materia cuyas paredes son de mayor resistencia, y el galvanizado está preparado para su utilización a la intemperie, siendo las manchas de óxidos producto de los cambio climáticos no es tan grave como para afectar la estructura en sí".

Descargo de la Contratista

"Se utilizaron caño galvanizados que cumplen con los requisitos que se requieren para la intemperie y siendo de mayor calidad. Las uniones han sido subsanados con su pintura correspondiente".

Las partes menciona que no fue realizado el tratamiento anticorrosivo porque los caños utilizados son de acero galvanizado, sin embrago se observa en la EE.TT. que para el ítem "*Baranda de acceso*" fue establecido lo siguiente "*consiste en la provisión y colocación de baranda de acero de 2 pulgadas con pared gruesa colocado a ambos costado de la rampa según Norma Paraguaya NA 45 003 10 ACCESIBILIDAD DE PERSONA AL MEDIO FISICO Edificios y espacio urbano equipamientos bordillos o cordones pasamos o agarraderas las mismas deberán tener tratamientos anticorrosivos y terminación con pintura sintética color a elección del contratante*" —lo subrayado es nuestro—. Como se puede observar la misma fue incumplida ya que no se ha realizado la terminación con pintura sintética.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 52/2016.

3. No se remitió documentos si finalmente fue utilizada arena de la zona o de río según como establecido en la EE.TT.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

"Fue acordado entre las partes y se encuentra citado en dicha solicitud en el libro de obras, fecha sábado 8 de agosto".

Descargo de la Contratista

"*Se encuentra asentados en el libro de obra el acuerdo entre las partes*".

En el libro de obra se observa lo siguiente "*Visto las característica del suelo de la pista para el empedrado y la experiencia en la utilización de arena de la zona, se solicita a la fiscalización el cambio de arena*". Al respecto no se tiene a la vista la documentación donde la fiscalización apruebe o rechace dicho pedido.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 52/2016.

4. En la verificación in situ se tomaron las medidas correspondientes a pavimento tipo empedrado encontrándose una superficie de 758,597 m^2, sin embargo en planilla de precio se puede observar que estaba previsto la cantidad de 778,00 m^2.

Descargo de la Contratante

"*Las medidas correspondientes a pavimento tipo empedrado y es de práctica en obra para los casos de empedrado con cordón simple tomar las medidas externas por lo que los resultados son los realizados en la marcación total, ya que el movimiento de suelo y preparación del terreno antes de asentar las piedras cordón, es el mismo para ambos ítems".*

Descargo de la Contratista

"La cantidad contratada verifican la misma si para las mediciones se toman las medidas externas de los cordones como es de práctica corriente"

Las partes mencionan que las medidas corresponden si es que se toman las medidas externas, es decir incluyendo en la medición del pavimento a los cordones, con lo cual se tendría la cantidad establecida en la planilla de precios, sin embargo en dicha planilla de precio se puede observar que se encuentra establecido un ítem que corresponde al rubro de cordón —lo cual es certificado en forma independiente del pavimento tipo empedrado—, por lo tanto no puede considerarse dentro de la medición del pavimento tipo empedrado, por lo tanto nos ratificamos en la cantidad medida durante la verificación in situ lo cual es menor a la cantidad estipulada en la planilla de precios.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 52/2016.

5. Durante la verificación in situ se han tomado medidas de la rampa siendo el ancho 2,40 m y largo de 7,63 m, siendo la superficie de 18,31 m^2.

Descargo de la Contratante

"*Las medidas de la rampa de acceso fueron directamente compensadas pues no afecta al costo total de la misma, ya que el computo métrico final arroja como resultado 18.31 m^2 y la planilla solicita 18 m^2. Las misma se adaptaron de acuerdo al retiro del edificio del empedrado a efecto de que la rampa cumpla su función*".

Las partes mencionan que la superficie encontrada corresponde a lo establecido en planilla de precio, si bien es cierto que la superficie total corresponde a la medida establecida en planilla de precios, sin embargo en la EE.TT se observa lo siguiente "*La rampa tendrá las dimensiones aproximadas de 3,00 m de ancho por 6,00 de largo en forma, proporciones y pendientes que indique oportunamente la fiscalización de Obra*" en este caso no se cuenta con documentaciones donde la fiscalización indique las proporciones y del porqué se optó realizar el ancho y longitud observadas durante la verificación in situ y no las medidas establecida en la EE.TT.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 52/2016.

6. De acuerdo al certificado de obra remitido según memorándum de fecha 28/08/2015 de la Arq. María Isabel Rojas de Ojeda —Fiscal de Obras— a la Lic. Andrea Sánchez —Directora DAF— se puede observar que el rubro de empedrado fue certificado según la cantidad establecida en el contrato.

Descargo de la Contratante

"*De vuelta se debe justificar que los empedrados se computan inclusive con el cordón, lo que equivaldría a los metros lineales de cordón por el ancho del mismo y ahí están los 20 metros cuadrados faltante de la variación in situ*".

Descargo de la Contratista

"Las rampas de acceso han sufrido modificación en sus dimensiones prevista en el proyecto, no así la superficie total en metros. Esto obedece al retiro de la obra con relación al empedrado, a fin de cumplir con su cometido de acceso".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante menciona que los empedrados de computan inclusive con el cordón, que por esa razón hay un faltante de 20 m^2, sin embargo en la planilla de precio se puede observar que el rubro de cordón corresponde a otro ítem y fue certificado como tal y lo correspondiente a empedrado fue certificado en su totalidad, en lo que respecta a rampa de acceso que menciona la Contratista no se tiene a la vista la documentaciones de carácter técnico donde se deje asentado las razones del porqué fue modificados las dimensiones establecida en un principio.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 52/2016.

7. Se constató que partes del cordón se encontraban deteriorados.

Descargo de la Contratante

"*Con respecto a partes del cordón que están deteriorados corresponden a posteriori de la entrega final de esta parte de la obra, y que fueron destruidos por vehículos proveedores de gran porte que traían materiales en insumos a otra etapa de la construcción*".

Descargo de la Contratista

"Los deterioros del cordón corresponde a uso posterior a recepción final de la obra".

Las partes mencionan que el deterioro se produjo posterior a la recepción final, sin embargo no se tiene a la vista documentaciones que respalde dicha afirmación, además de ser el caso mencionado por las partes debieron de hacer reparar a la empresa que ha dañado el cordón mencionado.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 52/2016.

8. No se cuenta con la designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante.

Descargo de la Contratante

"*Se adjunta resolución del año fiscal 2014*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

"*No aplica corresponde a la Contratante*"

Se observa la Resolución N° 746/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, que expresa lo siguiente "*Designase a la funcionaria Arq. Maria Isabel Rojas de Ojeda como fiscal de obras para los procesos de Construcción, Mantenimientos y Reparación de Edificios de INTN , previsto para el ejercicio fiscal 2014".*

Como se podrá observar la designación corresponde a fiscalización de trabajos para el ejercicio fiscal 2014, sin embargo la obra realizada corresponde al año 2015, por lo que no se contaría con la documentación correspondiente a la designación del Fiscal para obras del ejercicio fiscal 2015.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 52/2016.

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante y por la Contratista referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 52/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes todas las conclusiones del ITV 52/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico